



Alegoría de viaje II
(de la serie: *Sujetos desde adentro*).
Acrílico sobre lienzo
165 x 110 cm
2001

COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS

11 604.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO
TEORÍA IMPURA DEL DERECHO:
LA TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA
LATINOAMERICANA*

DE
DIEGO EDUARDO LÓPEZ 11

Gabriel Ignacio Gómez**

(corrector)

INTRODUCCIÓN

Desde hace algunos años han comenzado a emerger en el medio académico búsquedas relacionadas con la necesidad de comprender mejor el significado social, cultural y político del derecho en la sociedad colombiana. No ha sido entonces extraño observar sujetos motivados por el intento de relacionar la filosofía, la política, la sociología, la economía y el derecho. La actividad de estos sujetos individuales y colectivos ha permitido entonces en los últimos años obtener resultados de sus trabajos de investigación y podríamos pensar, por ejemplo, en los intentos por explicar las múltiples expresiones de justicia en la sociedad colombiana, tal como lo propone *El Caleidoscopio de las Justicias en Colombia* (Santos y García: 2001) o, por ejemplo, la reflexión sobre “los estudios críticos de Derecho y Sociedad en América Latina”, sugerida por Mauricio García y César Rodríguez (García Villegas y Rodríguez: 2003).

Dentro de ese escenario aparece la publicación de la tesis doctoral de Diego Eduardo López, una obra anunciada y ante la cual varios profesores nos encontrábamos expectantes y ansiosos por conocer. Considero entonces que la *TEORIA IMPURA DEL DERECHO* (En adelante Teoría impura) no es una obra aislada, sino que, por el contrario, hace parte de un ambiente académico en crecimiento que comienza a dar fruto con una serie de publicaciones relativamente recientes. Pero, cuando se piensa en “ambiente académico”, no debe hacerse referencia necesariamente a consensos ni identidad de posturas teóricas o políticas; debe pensarse ante todo

* Este texto toma apartes de la presentación realizada el 19 de marzo de 2004 con ocasión de la presentación del libro del profesor López en la Universidad EAFIT.

** Profesor de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia. Coordinador del Grupo Derecho y Sociedad de la misma facultad.

en los debates que se suscitan entre los diferentes sujetos que intentan explicar y reflexionar el derecho en Colombia.

Quisiera entonces, exponer algunas notas descriptivas del libro, especialmente en sus primeros capítulos, para luego atreverme a realizar algunos comentarios y proponer algunos temas de discusión.

ALGUNAS NOTAS DESCRIPTIVAS SOBRE LA TEORÍA IMPURA DEL DERECHO

En la *Teoría impura del derecho*, Diego López nos presenta, muy seguramente, el trabajo de teoría del derecho más ambicioso e importante de los últimos años en Colombia. El libro está dividido en seis capítulos, los dos primeros nos permiten ver, de un lado, la búsqueda del autor, sus inquietudes iniciales, su construcción teórica y su caja de herramientas y, del otro, el propósito fundamental del libro: analizar el proceso de trasplante teórico y de recepción de las teorías jurídicas en Latinoamérica como elemento necesario para la comprensión de la cultura jurídica latinoamericana.

En los cuatro capítulos siguientes el autor analiza la recepción de lo que considera las teorías de mayor impacto en nuestra cultura jurídica y la manera como fueron trasplantadas y transformadas en nuestro medio. Para ello, López hace una periodización de los momentos más característicos de la teoría del derecho en Colombia, desde la recepción de la exégesis y el conceptualismo en el siglo XIX, el trasplante de las corrientes antiformalistas francesas en los años treinta, la recepción de Kelsen a mediados de siglo en Colombia y, finalmente, el trasplante de las teorías de Hart y Dworkin en un nuevo momento antiformalista durante los noventa.

Quisiera, para efectos de esta presentación, detenerme inicialmente en los dos primeros capítulos. En el primer capítulo titulado "Producción, recepción y transformación de la teoría del derecho", Diego López nos presenta, en una especie de historia de vida, sus inquietudes de estudiante de pregrado y luego de posgrado en Estados Unidos. En su interés por explorar herramientas hermenéuticas como posibilidad de librar una lucha teórica contra el formalismo, el estudiante López observaba con perplejidad una paradoja: en Colombia la obra de Hart y Dworkin era vista como sustento teórico de una corriente antiformalista en construcción. Sin embargo, en Estados Unidos, los profesores, sostiene López, no entendían por qué este estudiante latinoamericano para lograr una serie de propósitos críticos se apoyaba en dos autores considerados conservadores. Más adelante, López nos va a dar cuenta de los mecanismos de adaptación académica de los estudiantes extranjeros en la academia transnacional, mecanismos con los que él no estaba de acuerdo. Quiso más bien explorar con mayor profundidad la razón por la cual en un

ambiente académico, un autor era leído de una manera y en otro ambiente académico, ese mismo autor era leído e interpretado de manera diferente.

En este punto, el profesor López nos propone una distinción bien importante: la separación entre contextos de producción y contextos de recepción teórica. Para López, el contexto de producción se caracteriza por haber un ambiente hermenéutico rico, capaz de leer la obra de un autor en su conjunto, de entender sus mensajes implícitos, los presupuestos filosóficos, políticos y culturales de los que parte el autor. El contexto de recepción se caracteriza por tener un ambiente hermenéutico pobre, con presupuestos filosóficos, políticos y culturales distintos. En este contexto de recepción, la lectura resulta ser observada como "parcial" e "incompleta".

Luego, López, interesado en comprender cómo se ha dado el proceso de recepción en Latinoamérica, presenta dos opciones metodológicas. La primera, es un modelo de explicación material, que se caracteriza por realizar estudios de contexto social y político y que López asocia con la historia social y la sociología jurídica. La segunda, es un modelo cultural intertextual, que consiste en indagar por los textos y las influencias teóricas y filosóficas que reciben las redes de académicos. López, reconociendo el valor del primer modelo, opta por el modelo cultural intertextual, por considerar, entre otras razones, que el primero haría parte de una explicación de sociología jurídica que terminaría por ser marginalizado y no de un estudio de teoría del derecho. Sobre este punto afirma López: "La prevalencia de estudios basados en contextos materiales o institucionales de ideas impide una participación genuina de académicos periféricos en el debate propiamente iusteórico ya que los sitúa en los márgenes del tema" (véase pp. 20 y 21).

Es importante destacar un llamado de atención que hace López al analizar posteriormente los conceptos de influencia, copia y mala lectura. Según López, la manera como ha circulado la teoría transnacional del derecho, ha llevado consigo conceptos valorativos que incidieron en la manera de interpretar la teoría del derecho en América Latina. Para ilustrar esta idea, el autor nos muestra el trabajo de Joseph Kunz, quien al tratar de dar cuenta de la filosofía del derecho en Latinoamérica, hacía fundamentalmente mención de la recepción de los filósofos europeos. Este ejemplo sirve para mostrar cómo para la teoría transnacional del derecho la producción latinoamericana se ha asumido como un espacio de recepción caracterizada por la influencia. Esto supone, de una parte, una mayor visibilización del influenciador y de la lectura estandarizada y, de otra, una invisibilización del influenciado y de los trasplantes teóricos.

Inconforme con la centralidad que la teoría transnacional del derecho otorga a las versiones estandarizadas, López se apoya en el crítico literario Harold Bloom, quien explora los procesos de influencia literaria y el aprisionamiento necesario que vive

el receptor. De Bloom toma la fuerza para estudiar y rescatar la importancia de los procesos de transmutación (pp. 31 y ss.), pero se separa de él para reivindicar la importancia de estudiar los procesos de trasplante y transmutación de las teorías en Latinoamérica. Allí está entonces su apuesta: Mostrar que la cultura jurídica latinoamericana no solo imita, sino que también cambia y transforma lo que toca y que en ese proceso de recepción y transmutación se generan ricos y complejos procesos de definición de conciencia jurídica (p. 34).

En el segundo capítulo, titulado "Hacia una teoría comparada del derecho", López se separa de los prejuicios de la teoría transnacional del derecho y explora en la teoría comparada del derecho los procesos de trasplante y transmutación en contextos de recepción. Define la teoría comparada del derecho o "Teocomp" como:

un campo de investigación, a medio camino entre la teoría jurídica y el derecho comparado, en el que se reflexiona sobre la distancia que existe entre la producción y el consumo de ideas iusteóricas, al paso que se intenta explicar la teoría efectiva de lugares periféricos mediante los procesos de desviación, transformación, reciclaje y canalización de ideas (p. 72).

El autor da cuenta del surgimiento del derecho comparado y de algunos debates cruciales entre comparatistas, como por ejemplo, entre legalistas y culturalistas, con el fin de tomar elementos teóricos útiles en la elaboración de una teoría comparada del derecho. López se apoya en William Ewald, comparatista norteamericano, quien busca comprender el contexto filosófico en que se produce el derecho. No obstante, López toma distancia de la propuesta de Ewald para concentrarse más en el estudio de los textos de teoría y filosofía del derecho en espacios de recepción. Este será uno de los propósitos centrales de la teoría comparada del derecho en sentido crítico sugerida por Diego Eduardo López.

En los siguientes capítulos, el autor desarrolla los mapas de transformación de teoría del derecho con base en una selección de autores relevantes. Para tal efecto realiza una periodización que sirve para dar cuenta de la teoría en auge internacionalmente y su posterior transformación en Colombia o Latinoamérica. Por ejemplo, en el capítulo tercero explica los postulados de la escuela de la exégesis y de la jurisprudencia de conceptos en sus contextos de producción, es decir, Francia y Alemania, respectivamente. En este capítulo, López llama la atención sobre la manera como dos teorías rivales en Europa, como lo eran la exégesis francesa y el conceptualismo alemán, fueron recibidos en Colombia como teorías complementarias, en lo que él llama: el clasicismo jurídico del siglo XIX.

En los capítulos siguientes López desarrolla la misma metodología para analizar la recepción de la teoría antiformalista de Géný, la teoría pura del derecho de Kelsen

y finalmente las obras de Hart y de Dworkin. Quisiera, en todo caso, llamar la atención sobre el último capítulo, pues esta parte del libro tiene dos características importantes: en primer lugar, elabora un análisis sobre el proceso de transformación de la cultura jurídica en Colombia y, en segundo lugar, busca dar cuenta de las tensiones actuales entre clasicismo jurídico y *el nuevo derecho*, como una nueva expresión de antiformalismo. Por escasez de espacio y de tiempo no me detengo en la descripción de estos capítulos. En el futuro, necesariamente tendremos que volver sobre ellos.

ALGUNAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PARA UN DEBATE

Lo primero que quiero mencionar es lo que representa el trabajo de Diego López en el contexto académico actual. Su esfuerzo reivindica la actividad de un sujeto académico, inquieto, inconforme, ansioso por encontrar respuestas y construir un rompecabezas complejo sin moldes definidos. Se trata de un sujeto investigador que se hace visible en el primer capítulo, lleno de interrogantes, perplejo ante la contundencia de ciertas realidades académicas, pero comprometido hasta el final, capaz de encontrar lo que quiere, aun tenga que transgredir sin timidez ciertos cánones aceptados en la academia internacional. Eso, por sí solo, es ya un legado invaluable a la academia colombiana.

En segundo lugar, quiero destacar la enorme importancia que tiene "*La teoría impura del derecho*" para la reflexión jurídica en Colombia y Latinoamérica. Teniendo en cuenta el contexto académico que describí inicialmente y los intentos por entender la cultura jurídica colombiana, la *Teoría Impura del Derecho* ofrece varios elementos para tener en cuenta:

1. Ofrece un marco teórico bastante rico y bien fundamentado para iniciar un abordaje diferente sobre la teoría del derecho en Latinoamérica. En este sentido, será una obra útil para comparatistas que quieran comprender la cultura jurídica latinoamericana y para los latinoamericanos que estén interesados en un debate sobre el derecho en el continente.
2. Ofrece además un mapa teórico de enorme valor para los interesados en estudios del derecho. En este sentido, se trata de un texto de referencia necesario para filósofos del derecho, historiadores del derecho, politólogos, antropólogos y sociólogos del derecho empeñados en la comprensión del derecho en Colombia.
3. Brinda a los estudiantes, abogados y profesores en derecho, un espejo de lo que somos, quizá parcial para mi gusto, pero un espejo que nos confronta

sobre la manera como hemos recibido las teorías del derecho, cómo enseñamos, practicamos y vivimos el derecho. En este sentido, no se trata de un libro sólo para teóricos. Es un libro de obligatoria y necesaria lectura para estudiantes, procesalistas, civilistas, y toda la gama posible de prácticos del derecho.

4. Finalmente, remueve los prejuicios que pudiéramos tener con respecto a autores, lecturas o posturas teóricas específicas sobre el derecho y nos invita a retomar con humildad la lectura de los autores clásicos y a revisar nuestro saber con la frescura de una nueva mirada.

Pero no quiero terminar sin sugerir algunos elementos para el debate:

1. Inicié la lectura del texto con la esperanza de encontrar mejores bases teóricas para articular los estudios de derecho y sociedad a un concepto más amplio de derecho. Sin embargo, la opción metodológica que adopta Diego López en el primer capítulo sugiere una distinción que continúa proponiendo barreras entre sociología del derecho y derecho. Diego opta por una aproximación intertextual (cultural llama él) para comprender el proceso de recepción de la teoría del derecho, en oposición a aproximaciones materiales que asocia con contextos políticos y sociales más propios de la antropología del derecho o de la sociología del derecho.

2. Esta opción metodológica y teórica, sugiere entonces una ruta de exploración sobre la forma como se reciben las teorías, como se transforman y operan en Colombia. El interés que tiene Diego López por explicar y comprender una teoría operante del derecho encuentra quizás respuestas muy interesantes dentro de la metodología adoptada, pero quedan necesariamente aspectos pendientes.

3. De un lado, sugiere un análisis cultural con un sentido restringido de cultura, construido fundamentalmente con base en análisis intertextual. En este sentido se concentra en la incidencia que las teorías ejercen sobre los operadores jurídicos y en la configuración de representaciones y prácticas jurídicas en un escenario social. Sin embargo, los símbolos, las representaciones y las prácticas también se configuran como resultado de teorías no jurídicas, de tradiciones y otras prácticas sociales. Y más interesante aún, esas prácticas también terminan incidiendo en la teoría jurídica, no sólo las teorías pop, sino también en teorías estandarizadas (podríamos pensar por ejemplo en algunas corrientes antiformalistas). Sin embargo, esa opción fue descartada por ser atribuida al campo de la antropología y de la sociología del derecho.

4. De otro lado, cuando Diego López en los capítulos 3, 4, 5 y 6, nos sugiere una relación entre las teorías pop y la concepción que del derecho tienen los operadores jurídicos, los abogados y los jueces, no dejo de pensar en dos cosas: En primer lugar, en una biblioteca más amplia de autores pop que, tal como lo hizo Valencia Zea, definieron formas de lectura de las teorías del derecho. Claro, sé perfectamente que era necesario hacer una selección, pero sería interesante continuar explorando la biblioteca de autores pop con la que nos hemos formado. Y en segundo lugar, me pregunto, en qué medida, el medio educativo, la forma en que se practica el derecho, y las condiciones sociales, inciden en la estructuración de una dimensión no académica de la cultura jurídica. Creo que esta dimensión podría permanecer invisibilizada como consecuencia de una lectura pop del texto de Diego.

5. Finalmente, creo que habría muchos otros temas por discutir y comentar pero el espacio es reducido. En todo caso, no podemos dejarnos llevar por la tentación de pretender lecturas totales y definitivas sobre una obra de la magnitud académica que Diego López nos presenta. Esta presentación es tan solo una propuesta entre muchos diálogos necesarios que están por venir.